## TEEH-RAP-MOR-020/2021



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha quince de abril de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Tribunal Electoral, mediante el cual se remite lo siguiente: único) Escrito ingresado vía correo electrónico el quince de abril de la presente anualidad, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Humberto Lugo Salgado, consistente de treinta y dos fojas;

Asimismo, se da cuenta de la recepción realizada el quince de abril del dos mil veintiuno, consistente de: único) Copia certificada del oficio REPMORENAINE-363/2020, referente a la acreditación del Licenciado Humberto Lugo Salgado como representante propietario del Partido Político Morena, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, suscrita por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo, consistente de tres fojas.

De igual forma, se da cuenta de la recepción efectuada vía correo electrónico de la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el dieciséis de abril de la presente anualidad, consistente de: único) Archivo digital que contiene el oficio REPMORENAINE-363/2020 de la acreditación de representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dirigido a la Mtra. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y al Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente de dos fojas.

Finalmente, se da cuenta de la recepción efectuada vía correo electrónico de la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el dieciséis de abril de la presente anualidad, consistente de: único) Archivo digital del Acuerdo IEEH/CG/057/2021 de rubro "ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO MORENA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES 2020-2021", consistente de once fojas.

## TEEH-RAP-MOR-020/2021

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 349, 352, 362, 363, 364, 375, 378, 400, 401 y 402 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibidos los escritos, oficios y anexos de cuenta presentados ante esta autoridad jurisdiccional, los cuales se mandan a agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia el Recurso de Apelación, bajo el número de expediente TEEH-RAP-MOR-020/2021.

**TERCERO.** Toda vez que, en la demanda del Recurso de Apelación presentado por **Humberto Lugo Salgado** no obra firma autógrafa del promovente, de conformidad con lo estipulado por el artículo 57 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, se le previene, para que ratifique el contenido y señale su intención de promover el medio de impugnación.

CUARTO. Para efectos de realizar lo ordenado en el punto que antecede, se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Sergio Zúñiga Castelán a efecto de que el domingo dieciocho de abril de la presente anualidad, a las 13:00 horas, realice con el promovente una video conferencia a través de la plataforma ZOOM, mediante el cual haga constar lo siguiente:

- 1. Solicitar al promovente se identifique mostrando su credencial para votar, y posteriormente, señalar si los rasgos fisionómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atiende la video conferencia.
- 2. Preguntar al promovente si interpuso algún medio de impugnación ante este órgano jurisdiccional.

3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, el Secretario de Estudio y Proyecto hará del conocimiento del promovente los principales datos del mismo, a fin de proteger sus derechos y que esté en condiciones en caso de que así fuera de ratificar el contenido, y su intención del escrito presentado.

Para realizar este acto procesal, se requiere al promovente para que el día y hora señalado en este punto del acuerdo, ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: 883 4968 6888 y contraseña: 588814, a efecto de llevar a cabo la video conferencia de ratificación correspondiente; apercibido que en caso de no hacerlo con fundamento a lo dispuesto en los artículos 352 fracción IX y 353 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se tendrá por no interpuesto y se desechará de plano el Recurso de Apelación.

**QUINTO**. Una vez ratificado su medio de impugnación se ordenará lo conducente respecto al trámite de ley señalado en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Toda vez que, no obra en el expediente domicilio para ser notificado al promovente, se autoriza notificar por única ocasión al correo señalado en su escrito, <a href="mailto:humbertolugosalgado@gmail.com">humbertolugosalgado@gmail.com</a>, a efecto de que le sea practicada la notificación del presente acuerdo.

No obstante lo anterior, derivado de la contingencia que se vive en el país a causa del COVID-19 SARS COV 2, con fundamento en los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se ordena al promovente** para que señale cuenta de correo institucional y en caso de no contar con ella realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", así como del artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo², a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente recurso de apelación.

Para efectos de lo anterior deberá ingresar a la siguiente liga <a href="https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas">https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas</a>

Consultable
<a href="https://teeh.org.mx/portal/images/LegislacionElectoral/2020/LOCAL/reglamentointteeh2020.pdf">https://teeh.org.mx/portal/images/LegislacionElectoral/2020/LOCAL/reglamentointteeh2020.pdf</a>

Consultable en <a href="https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS DE LA NOTIFI">https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS DE LA NOTIFI</a>
<a href="https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS DE LA NOTIFI</a>
<a href="https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS DE LA NOTIFI</a>
<a href="https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS DE LA NOTIFI</a>

## TEEH-RAP-MOR-020/2021

Una vez hecho lo anterior, <u>deberá informar por escrito a este Órgano</u>

<u>Jurisdiccional la cuenta institucional que le ha sigo generada</u> y su manifestación expresa de ser notificado en dicho correo institucional.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Sergio Zúñiga Castelán, quien

autentica y la fe.